

Señor

JUEZ 21 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO).

E. S. D.

REFERENCIA: CONTESTACIÓN DEMANDA DECLARATIVO RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE.

DEMANDANTE: GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ CASTAÑO

DEMANDADO: JUAN DAVID PINILLA SUAREZ Y OTRO.

YALILE DUQUE SÁNCHEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.667.194 de Soacha (Cundinamarca) y portadora de la Tarjeta Profesional No. 184.011 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como **CURADOR AD LITEM** del extremo demandado dentro del proceso de la referencia, en virtud de la condición de partes que ostentan dentro de los contratos de compraventa y promesa de compraventa objeto de las pretensiones, estando dentro de la oportunidad legal correspondiente, me permito contestar la demanda en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS

Hecho 1. Es cierto, teniendo en cuenta el documento aportado al expediente

Hecho 2. Es cierto parcialmente y procedo a contestarlo de la siguiente manera:

(i) las partes pactaron en la promesa de compraventa un pago por valor de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS, (\$550.000.000) y no como dice el accionante un valor de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$635.000.000) como quedó establecido en la cláusula tercera (3) (ii) él promitente comprador manifiesta haber hecho un pago por valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS** (\$480.000.000), valor que no me consta y me atengo a lo probado en el proceso.

Hecho 3. Es cierto, teniendo en cuenta la prueba documental como son las escrituras de los inmuebles referenciados

Hecho 4. No me consta, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

Hecho 5. No me consta, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

Hecho 6. No me consta, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

Hecho 7. No me consta, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

EXCEPCIONES DE FONDO

INEXISTENCIA DEL CONTRATO DE VENTA

Teniendo en cuenta que el accionante demanda la resolución del contrato de venta y hace referencia en los hechos de la demanda del mismo contrato de venta, pero cuando revisamos los medios probatorios, se puede observar que lo que apporto es una copia simple de promesa de compraventa.

EN LO RELACIONADO A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas por carecer de sustento factico y juridico

PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito señor juez ordenar el interrogatorio de parte al señor GUSTAVO ADOLFO GOMEZ CASTAÑO

NOTIFICACIONES

La suscrita en la secretaría de su Despacho o en la calle 3 No 18-55 Torre B, oficina 605 de Bogotá D.C., y demás datos que aparecen en el membrete.

Dirección electrónica duqueyelile@yahoo.com

Cordialmente



YAILLE DUQUE SANCHEZ

C.C. No. 39.667.194 de Soacha (Cundinamarca)

T.P. 184.011 del C. S. J.

